RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE INVITACIÓN DE PÚBLICA No. 005-2024 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 29 FASE II.

En aras del cumplimiento a los principios de la contratación pública, nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas, en el siguiente sentido:

PROPONENTE: CAMILO ANDRES SANTOS SEDANO C.C. No. 1.193.067.494

OBSERVACIÓN 1: La empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchia E.S.P., realizó la publicación de pliegos de condiciones y dentro del mismo se anexaron los formatos requeridos para la presentación de la propuesta, pero omitieron la publicación del anexo correspondiente a la propuesta económica, por lo tanto, se solicita cordialmente que se publique dicho anexo, con el fin de que en la posible presentación de la oferta, no incurrir en causal de rechazo ***"11. Cuando la propuesta sobrepase el presupuesto oficial determinado, o sobrepase el valor oficial determinado de alguno de los ítems",*** teniendo en cuenta que no existe dentro del pliego una referencia de los valores unitarios oficiales.

RESPUESTA:

Al respecto, la entidad se permite comunicar, que una vez revisada la invitación publica No. 005 de 2024, se evidencia que efectivamente No se publicó dentro de la misma, el Anexo No. 2, que hace referencia a la Oferta Económica. Así las cosas, se incluirá mediante adenda.

Y del mismo modo, se realizara la publicación del Presupuesto General.

OBSERVACIÓN 2: En relación al numeral "1.19 Registro único de proponentes RUP" se solicita a la entidad que no se exija el cumplimento total de los 12 códigos solicitados para garantizar la pluralidad de oferentes, por lo que se solicita que para este numeral sean tenidos en cuenta el cumplimiento de 10 de los 12 códigos solicitados tanto para la experiencia general como especifica.

Segmento	Familia	Clase	Producto
40	14	16	00
40	18	31	00
40	17	15	00
40	17	16	00
55	12	17	00
72	14	10	00
72	14	15	00
72	15	27	00
78	10	18	00
80	10	16	00
81	10	15	00
83	10	15	00

RESPUESTA:

En atención a su observación relacionada con el numeral 1.19 "Registro único de proponentes RUP", donde solicita que no se exija el cumplimiento total de los 12 códigos UNSPSC establecidos en el pliego de condiciones, me permito manifestar que **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo la exigencia de acreditar la totalidad de los códigos establecidos, por las siguientes consideraciones:

La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., si bien se rige por el derecho privado y su manual de contratación (Acuerdo 005 de 2022), fundamenta sus procesos de selección en los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. En este sentido, los requisitos establecidos en el pliego de condiciones obedecen a un análisis técnico detallado que busca garantizar la idoneidad del futuro contratista.

La exigencia de los 12 códigos UNSPSC específicos responde a la complejidad y naturaleza multidisciplinaria del objeto contractual, que involucra la construcción de alcantarillado pluvial y reposición de alcantarillado sanitario. Cada uno de los códigos seleccionados representa un componente esencial y crítico para la correcta ejecución del proyecto, desde las actividades de ingeniería civil hasta la gestión ambiental y el manejo de residuos.

Es importante resaltar que el principio de selección objetiva, aunque no nos rija la Ley 80 de 1993, se materializa en nuestro manual de contratación al establecer requisitos que permitan identificar la oferta más favorable para la entidad. En este

caso, la acreditación de todos los códigos garantiza que el proponente cuenta con la experiencia integral necesaria para ejecutar cada componente del proyecto con los más altos estándares de calidad.

La integralidad de los códigos solicitados está directamente relacionada con la mitigación de riesgos en la ejecución contractual. Permitir la participación de proponentes que no acrediten la totalidad de las clasificaciones podría exponer a la entidad a riesgos técnicos y operativos que podrían afectar el cumplimiento del objeto contractual y, por ende, el interés general de la comunidad beneficiaria del proyecto.

Desde la perspectiva técnica, cada código representa una especialidad necesaria para la correcta ejecución de las obras. Por ejemplo, los códigos relacionados con infraestructura hidráulica son fundamentales para el componente de alcantarillado, mientras que los códigos de construcción y mantenimiento garantizan la capacidad para ejecutar las obras civiles asociadas.

El principio de planeación, piedra angular de la contratación estatal y presente en nuestro manual de contratación, se ve reflejado en la determinación de estos requisitos, los cuales fueron establecidos después de un riguroso análisis del sector y de las necesidades específicas del proyecto. La modificación de estos requisitos podría comprometer la calidad y efectividad de la obra pública a ejecutar.

Para ilustrar de manera más clara y objetiva la necesidad de mantener la totalidad de los códigos UNSPSC requeridos, a continuación, se presenta un análisis detallado que evidencia cómo cada código está directamente relacionado con componentes esenciales del proyecto:

Código UNSPSC	Descripción	Justificación Técnica para el Proyecto
40141600	Tubos, tubería y cascos	Fundamental para el suministro e instalación de tubería de alcantarillado pluvial y sanitario
40183100	Sistemas de manejo de aguas residuales	Esencial para el manejo y disposición adecuada de aguas residuales durante la ejecución
40171500	Tubería y accesorios sanitarios	Necesario para la instalación de redes sanitarias y sus componentes
40171600	Accesorios de tubería	Crítico para garantizar la correcta conexión y funcionamiento de las redes
55121700	Señalización	Requerido para la señalización preventiva y de seguridad durante la obra
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	Necesario para la recuperación y construcción de vías afectadas
72141500	Servicios de preparación de tierras	Fundamental para excavaciones y preparación del terreno
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto	Esencial para estructuras de pozos y cajas de inspección
78101800	Transporte de carga por carretera	Necesario para el transporte de materiales y escombros
80101600	Gerencia de proyectos	Crítico para la correcta administración y ejecución del proyecto
81101500	Ingeniería civil y arquitectura	Base fundamental para el diseño y ejecución de las obras
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado	Core del proyecto, servicios especializados de alcantarillado

Como se puede observar en la tabla anterior, cada código representa una especialidad técnica indispensable para la correcta ejecución del proyecto. La pluralidad de oferentes no se ve afectada por esta exigencia, ya que en el mercado existe un número suficiente de empresas que cumplen con estas clasificaciones, como se evidenció en el análisis del sector realizado durante la etapa de planeación del proceso. Además, los proponentes tienen la posibilidad de participar mediante figuras asociativas que permiten complementar sus capacidades y experiencias.

Es fundamental resaltar que la facultad de la entidad para establecer estos requisitos emana directamente de la autonomía administrativa reconocida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, que establece el régimen especial de contratación para las empresas de servicios públicos. Esta autonomía, materializada en nuestro Acuerdo 005 de 2022, nos permite definir requisitos específicos que, aunque puedan parecer rigurosos, están plenamente justificados por la complejidad técnica y la naturaleza especializada del objeto a contratar. Los códigos exigidos representan un conjunto de capacidades técnicas que son proporcionales y razonables considerando el alcance integral del proyecto y la necesidad de garantizar su correcta ejecución.

La pluralidad de oferentes no se ve afectada por esta exigencia, ya que en el mercado existe un número suficiente de empresas que cumplen con estas clasificaciones, como se evidenció en el análisis del sector realizado durante la etapa de planeación del proceso. Además, los proponentes tienen la posibilidad de participar mediante figuras asociativas que permiten complementar sus capacidades y experiencias.

Finalmente, es importante recordar que estas exigencias están alineadas con nuestro deber de garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la comunidad. La experiencia integral que se busca a través de estos códigos es fundamental para asegurar que el contratista seleccionado pueda ejecutar todas las actividades requeridas con la calidad y eficiencia necesarias.

Por las razones expuestas, la entidad mantiene los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respecto a los códigos UNSPSC, considerando que estos son necesarios, proporcionales y adecuados para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

PROPONENTE 2: ANA ELVIRA CARRANZA C.C. No. 40.396.971

OBSERVACIÓN 1:

Se solicita cordialmente su colaboración para que sea publicado el anexo II, correspondiente a la oferta económica.

RESPUESTA: La entidad se permite comunicar que en observación anterior, se da respuesta a su observación.

OBSERVACIÓN No. 2: Se solicita a la entidad que se ajuste el tiempo requerido para el amparo de calidad de servicio, puesto que se está solicitando por 5 años a partir del acta de recibo final y las compañías de seguros por políticas de reaseguro no otorgan ninguno amparo que supere los 5 años. Se solicita cordialmente que sea tenida en cuenta esta observación puesto que su ajuste es fundamental para la elaboración de la propuesta y expedición de garantías con las aseguradoras.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del mismo mediante la cual se ampare dentro del término si a ello hubiere lugar.
Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los oferentes deben comprometerse a construir garantía a su costa dentro de los cinco (5) días calendario a la firma del contrato y a favor de EMSERCHÍA E.S.P., MUNICIPIO DE CHIA, de conformidad con el Acuerdo 005 de 2022, para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del mismo mediante la cual se ampare:

APLICA		RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIOS
SI	NO				
	X	Anticipo Aprobado	100% del valor del anticipo	Por un término hasta la liquidación del contrato	Entidad Contratante
X		Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato	20% del valor del contrato	Por un término igual al contrato y 6 meses más	Entidad Contratante
X		Calidad del servicio	No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato	Por un término igual al contrato y 5 años más	Entidad Contratante
X		Salarios y Prestaciones Sociales	No podrá ser inferior al 5% del valor del contrato	Por un término igual al contrato y 3 años más	Contratante y trabajadores del contratista
X		Responsabilidad Civil Extracontractual	Entre 200 y 300 SMMLV del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato	Contratante y Eventuales víctimas
X		Estabilidad de Obra	No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato	La vigencia no será inferior a cinco (5) años a partir del recibo final de la obra, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior	Entidad Contratante

APLICA		RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIOS
SI	NO				
X		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20% del valor del contrato	Por un término igual al contrato y 1 año más	Entidad Contratante

RESPUESTA: En atención a su observación No. 2, relacionada con el tiempo requerido para el amparo de calidad del servicio, la entidad se permite aclarar que, de conformidad con el literal g) del numeral 48 del Manual de Contratación de EMSERCHÍA E.S.P. (Acuerdo 005 de 2022), la garantía de calidad del servicio será por un término de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

Es importante señalar que esta disposición encuentra su fundamento en los principios de la contratación estatal, específicamente en el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que establecen la obligación de las entidades estatales de exigir garantías adecuadas que amparen los riesgos derivados de la contratación. En este sentido, si bien en el pliego de condiciones se estableció que este amparo sería "por un término igual al contrato y 5 años más", se procede a aclarar que la vigencia correcta será de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra, manteniendo el monto asegurado del 10% del valor del contrato.

Esta precisión se realiza atendiendo también a las condiciones actuales del mercado asegurador y a la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes, sin que esto implique una disminución en la protección de los intereses de la entidad. La vigencia establecida de cinco años se considera suficiente y proporcional para amparar eventuales perjuicios que se puedan derivar de una inadecuada calidad del servicio, teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad del objeto contractual.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que esta determinación se encuentra alineada con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.15, que establece los criterios para la suficiencia de las garantías en la contratación estatal, buscando un equilibrio entre la protección de los recursos públicos y las condiciones reales del mercado asegurador, permitiendo así una efectiva participación de los interesados en el proceso de selección.

Los demás aspectos relacionados con las garantías se mantienen sin modificación, conservando su plena validez y exigibilidad conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., del municipio de Chía, a los once (11) días, del mes de diciembre del año de dos mil veinte cuatro (2024).

JAIME ALEXIS CASTRO SANTOS
Director Jurídico y de Contratación
(Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos)

JIMENA RODRÍGUEZ FAJARDO
Directora Administrativa y Financiero
(Proyectó y Revisó Aspectos Financieros)

MIGUEL ANGEL GIL POVEDA
Director Técnico Operativo A.A.A.
(Proyectó y Revisó Aspectos Técnicos)